

ORDENANZA 28/2026.

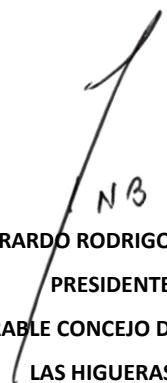
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el *“Convenio de adhesión y financiamiento de la nueva cisterna y cañería de nexo para loteos municipales Aguaribay, Hijos del Pueblo y Parque Industrial Las Higueras”* con el Ministerio de Cooperativas y Mutuales del Gobierno de la Provincia de Córdoba”, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.



NB
BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

Votación: Concejala Zachetti: vota positivo +; Concejal San Martin: vota positivo +; Concejal Albelo: vota positivo +; Concejala Yachino: vota positivo +; Concejal Sosa: vota positivo +; Concejala Coronel: vota positivo +.

Autoría del Proyecto: Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I

MINISTERIO DE
COOPERATIVAS
Y MUTUALES



Córdoba
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**Hacer
para
crecer**

CONVENIO DE ADHESIÓN Y FINANCIAMIENTO

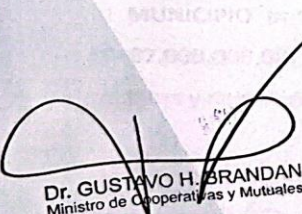
**NUEVA CISTERNA Y CAÑERÍA DE NEXO PARA LOTEOS MUNICIPALES AGUARIBAY, HIJOS
DEL PUEBLO Y PARQUE INDUSTRIAL LAS HIGUERAS**

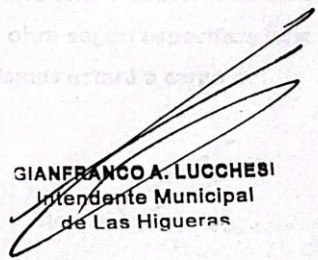
EL MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, representado en este acto por el Sr. Ministro Gustavo Horacio BRANDAN, D.N.I N° 26.482.900 en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS, representada en este acto por el Sr. GIANFRANCO AGUSTIN LUCCHESI, D.N.I N° 37.876.031, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra, convienen la celebración del presente Convenio, el cual se regirá por las disposiciones aquí contenidas.

CONSIDERANDO:

Que el presente se enmarca en las políticas públicas impulsadas por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba orientadas a promover el acceso a infraestructura básica, mejorar la calidad de vida de la población y acompañar el crecimiento urbano de las localidades.

Que la Municipalidad de Las Higueras ha desarrollado en los últimos años loteos de carácter social ubicados principalmente al norte de la Ruta Nacional N° 158, entre los que se


Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
Ministro de Cooperativas y Mutuales


GIANFRANCO A. LUCCHESI
Intendente Municipal
de Las Higueras

destacan los loteos "Hijos del Pueblo", "Aguaribay" y "Parque Industrial", los cuales presentan una creciente demanda de servicios básicos esenciales.

Que actualmente el abastecimiento de agua potable se realiza mediante un sistema insuficiente frente al crecimiento poblacional, resultando necesario ejecutar obras de infraestructura que garanticen el suministro presente y futuro.

Que la ejecución de una cisterna de almacenamiento y una cañería de nexo permitirá optimizar el sistema de distribución de agua potable, beneficiando aproximadamente a mil quinientas (1.500) familias del sector.

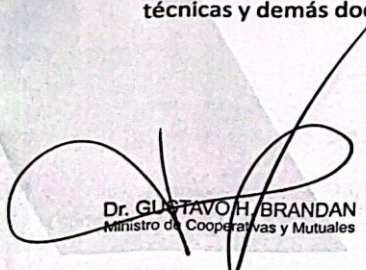
Por ello las partes convienen:

CLÁUSULAS

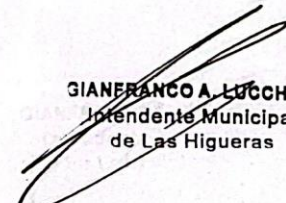
PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la financiación de la obra denominada "Nueva Cisterna y Cañería de Nexo para Loteos Municipales Aguaribay, Hijos del Pueblo y Parque Industrial", destinada a garantizar el abastecimiento de agua potable en la localidad de Las Higueras.

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. EL MINISTERIO financiara al MUNICIPIO para la ejecución de la obra mencionada, con fondos provenientes de la partida que se disponga a tal efecto.

TERCERA: MONTO. Con la finalidad precedentemente enunciada EL MINISTERIO financiara al MUNICIPIO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES (\$487.000.000,00), con destino exclusivo a la ejecución de la obra según especificaciones técnicas y demás documentación. La ejecución física de las mismas estará a cargo del



Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
Ministro de Cooperativas y Mutuales



GIANFRANCO A. LUCCHESI
Intendente Municipal
de Las Higueras

MUNICIPIO tanto lo sea por las modalidades de obra por administración o por terceros mediante contrato de obra pública, o por combinación de ambos, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y de condiciones generales y particulares que a tal efecto confeccione el MUNICIPIO previa verificación de los requisitos exigidos por parte de EL MINISTERIO. En caso de surgir mayores costos de la obra, los mismos serán a cargo del MUNICIPIO.

CUARTA: DESEMBOLSOS: La entrega de las remesas dinerarias se harán mediante desembolsos sucesivos, en las cuentas especiales del Banco Córdoba abiertas a tal fin por el Municipio, contra la certificación periódica de obra realizada por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la documentación técnica que se suscriba oportunamente.

Se deja expresamente previsto que " EL MINISTERIO" actúa en el carácter de ENTE DE FINANCIAMIENTO, de modo tal que la correcta utilización de los fondos para el logro de la finalidad estipulada es responsabilidad exclusiva del "MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" estará obligada a dar inicio a la Obra dentro de los treinta (30) días de corridos de percibido el primer desembolso. Asimismo, "MUNICIPIO" deberá remitir a "EL MINISTERIO" el Acta de Inicio de Obra.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar y remitir mensualmente los informes de avance de obra a "EL MINISTERIO", quien será el responsable de efectuar las correspondientes aprobaciones de los informes de avance emitidos por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra.



Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
Ministro de Cooperativas y Mutuales



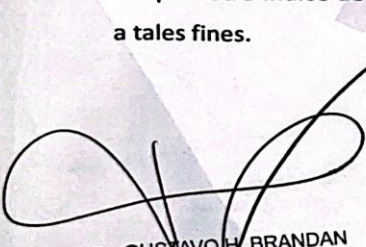
GIANFRANCO A. LUCCHESI
Intendente Municipal
de Las Higueras

Se establece como fecha para la finalización de la obra un plazo máximo de NUEVE (9) meses, contados a partir del primer desembolso.

QUINTA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La ejecución de las obras estará a cargo de "EL MUNICIPIO", quien podrá hacerlo, por sí o por intermedio de terceros, realizar las contrataciones que resulten necesarias, sobre la base de los planos, especificaciones técnicas y de condiciones generales y particulares que a tal efecto confeccione el MUNICIPIO previa verificación de los requisitos exigidos por parte de EL MINISTERIO, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos. "EL MUNICIPIO" será el responsable de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, y al MINISTERIO de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.

SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO. El financiamiento otorgado por EL MINISTERIO para las obras será restituido por "EL MUNICIPIO" en cuotas mensuales y consecutivas, abonándose la primera de ellas a los seis meses (6) de emitido el certificado Final de Obra.

SÉPTIMA: INTERESES La devolución del monto del financiamiento otorgado será abonada, con un interés variable cuya tasa efectiva será determinada e informada periódicamente por "EL MINISTERIO" conforme el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC. En caso de que dicho índice sea discontinuado por el INDEC, la Autoridad de Aplicación podrá adoptar otro índice de variación salarial producido por un organismo público competente a tales fines.



Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
Ministro de Cooperativas y Mutuales



GIANFRANCO A. LUCCHESI
Intendente Municipal
de Las Higueras

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la completa ejecución física de las obras, siendo responsable de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, y al MINISTERIO de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO. Si el "MUNICIPIO" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, EL MINISTERIO podrá suspender el financiamiento y rescindir el presente Convenio de Adhesión y Financiamiento, quedando facultada a reclamar la totalidad de los fondos entregados, sin perjuicio de la terminación de las obras en curso de ejecución a costa y cargo del "MUNICIPIO".

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba.



Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
Ministro de Cooperativas y Mutuales



GIANFRANCO A. LUCCHESI
Intendente Municipal
de Las Higueras